



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-04016925- -NEU-DESP#CPE - ACUERDO SALARIAL 2026 (ATEN)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-04016925- -NEU-DESP#CPE del registro del Consejo Provincial de Educación y el Acta Acuerdo Mesa Salarial 2025-2026 suscripta por los/as representantes del Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén (ATEN); y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de establecer una pauta salarial previsible y contribuir a la estabilidad presupuestaria para el Ejercicio 2026, el Gobierno de la Provincia del Neuquén convocó a las asociaciones gremiales que representan al personal de la Administración Pública Provincial a acordar la pauta salarial para el próximo año;

Que los/as representantes del Poder Ejecutivo han mantenido reuniones de trabajo con los/as representantes del personal docente agremiados en la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén -ATEN-, arribando a un acuerdo que obra en el expediente consignado en el Visto como documento IF-2025-03946909-NEU-CG#MED;

Que se pactó una actualización salarial por Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2026, una compensación de carácter extraordinario, la continuidad del pago del Fondo Nacional Incentivo Docente (FONID) durante el año 2026, la creación de una bonificación para el personal docente que desarrolla funciones de modalidad de Educación en Contexto en Privación de la Libertad, la modificación de la asignación de la categoría de los cargos docentes de los Equipos de Apoyo pedagógico a las Trayectorias Socioeducativas;

Que el fortalecimiento del sistema educativo constituye un norte de la gestión de gobierno, por cuanto es entendida como pilar para la movilidad social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén -ATEN- la que como Anexo **IF-2025-03946909-NEU-**

CG#MED forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: ACTUALÍZANSE por Índice de Precios al Consumidor (IPC) los salarios del personal perteneciente al escalafón docente en los meses de abril, julio y octubre de 2026 y enero de 2027, de acuerdo al siguiente detalle:

- Actualización del mes de abril 2026: se considerará el salario del mes de marzo de 2026 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de enero, febrero y marzo de 2026.
- Actualización del mes de julio 2026: IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio de 2026 sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2026.
- Actualización del mes de octubre 2026: IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre de 2026 sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de julio de 2026.
- Actualización del mes de enero 2027: IPC acumulado de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de octubre de 2026.

Dichas variaciones de Índice de Precios al Consumidor (IPC) a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.

Artículo 3°: OTÓRGASE al personal del Escalafón Docente, una compensación neta de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, consistente en una primera cuota de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) a abonarse durante la segunda quincena del mes de enero de 2026 al personal docente activo durante el mes de diciembre de 2025.

La compensación extraordinaria será proporcional a las horas trabajadas, tomando como cargo testigo un cargo de veinticinco (25) horas. Para las horas cátedra se utilizará la equivalencia de dieciocho (18) horas igual a un cargo testigo, aplicándose una décima octava parte de la suma fija para cada hora cátedra. En caso de cargos de igual o mayor cantidad de puntos y menos cantidad de horas que el cargo de veinticinco (25) horas, la suma fija será igual que la correspondiente a ese cargo. Para los cargos de treinta y cinco (35) y cuarenta (40) horas el cálculo se realizará con metodología Fondo Nacional Incentivo Docente (FONID) y será extensiva al sector pasivo en las proporciones establecidas por Ley.

Artículo 4°: DETERMÍNASE la continuidad, durante el Ejercicio 2026, del pago del Fondo Nacional Incentivo Docente (FONID) y del concepto “Conectividad Nacional” al personal del Escalafón Docente, cuyos pagos serán afrontado mediante recursos propios del Tesoro Provincial, en las mismas condiciones y modalidades de liquidación vigentes al mes de diciembre de 2025.

Artículo 5°: ACTUALÍZANSE semestralmente los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto DECTO-2024-1634-E-NEU-GPN, en los meses de junio y diciembre de cada año, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) ponderado definido para los aumentos salariales dispuestos en el Artículo 2° del presente Decreto. A tales fines, se considerará el período comprendido entre los meses de enero y junio inclusive, para la actualización de los importes con vigencia a partir del mes de septiembre del mismo año, y el período comprendido entre los meses de julio hasta el mes de diciembre inclusive, para la actualización de los importes con vigencia a partir del mes de marzo del año siguiente.

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE a partir del mes de enero de 2026, una bonificación remunerativa y bonificable, para el personal docente que desarrolla funciones de modalidad de Educación en Contexto en Privación de la Libertad, equivalente a quinientos (500) puntos para un (1) cargo de veinticinco (25) horas semanales, y proporcional a las horas trabajadas para el resto de los cargos. Para las horas cátedra se utilizará la equivalencia de dieciocho (18) horas igual a un (1) cargo testigo.

Artículo 7°: MODIFÍCASE a partir del 01 de enero de 2026, la asignación de la categoría de los cargos

docentes correspondientes a los Equipos de Apoyo pedagógico a las Trayectorias Socioeducativas que se detallan a continuación:

Descripción del cargo	Código	Asignación del cargo	Carga Horaria
Maestro educación primaria EAPTSE - tiempo completo	DEP-3	2650	40 horas
Maestro educación especial EAPTSE - tiempo completo	DED-3	2650	40 horas
Maestro psicopedagogo especial EAPTSE - tiempo completo	DSE-3	2650	40 horas
Maestro trabajador social EAPTSE - tiempo completo	DTS-3	2650	40 horas

Artículo 8°: **AUTORIZASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente.

Artículo 9°: Por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **ESTABLÉZCANSE** y **PUBLÍQUENSE** los valores actualizados de las Asignaciones Familiares semestralmente, de acuerdo a los incrementos otorgados en el Artículo 5° del presente.

Artículo 10°: El gasto que demande la implementación del presente Decreto será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 11°: **INVÍTASE** al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) a adherir a lo dispuesto la presente norma.

Artículo 12°: **REMÍTASE** en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, por el señor Ministro Jefe de Gabinete, por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 14°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

